

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor y siendo de aplicación desde el día de dicha publicación hasta su modificación o derogación expresas.

A tales efectos la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación definitiva de la modificación así como la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017, SOBRE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, Sra. Sabugo Marcello, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Proponemos modificar una ordenanza Fiscal, la que regula el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en relación a la bonificación por vivienda habitual en el caso de mortis causa. También con esta propuesta el Gobierno pretende beneficiar al contribuyente en una doble vía: por una parte se amplía el requisito de consideración de vivienda habitual, de forma que no es necesario que el transmitente estuviera viviendo en la propiedad transmitida en el momento de su fallecimiento, admitiéndose: El empadronamiento en una Residencia para personas mayores, siempre que el bien transmitido hubiera sido la última vivienda habitual del transmitente. Y el empadronamiento en la vivienda de cualquiera de sus descendientes o ascendientes por motivo de dependencia también, siempre que el bien transmitido hubiera sido la última vivienda habitual del

transmitente. Por otra parte, si bien hasta ahora la bonificación por vivienda habitual debe ser solicitada por el contribuyente, con esta modificación, no será necesario, sino que se aplica directamente si se cumple con los requisitos. Con esta medida pretendemos que el contribuyente no pierda este beneficio por desconocimiento. El pasado 23 de febrero la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad aprobó por mayoría el dictamen favorable a esta propuesta, por lo que solicito a este Pleno el voto favorable al mencionado dictamen.””

El Concejal no Adscrito, Sr. Ruiz Martínez, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”Sra. Sabugo, como comprenderá estoy a favor de lo que nos propone, pero también me gustaría que cuando toque el turno de la plusvalía por la venta de inmuebles, actúen de la misma manera. Como usted no ignora, hay distintas sentencias de juzgados en diferentes comunidades autónomas, en las que dicen que si no obtienes beneficios a la venta, no generarían el famoso impuesto de plusvalía””.

La Sra. Hernández Romero, Concejala del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”El tema de plusvalías es algo de lo que nos va a tocar hablar largo y tendido, de hecho trataremos una moción al respecto incluida en el orden del día, este punto es una modificación puntual que bonifica la cuota íntegra del impuesto (en caso de vivienda habitual/local por fallecimiento y afecta a transmisión a los descendientes o ascendientes) Necesaria la equiparación de la ordenanza a lo previsto por el Estado. Este plus en materia de bonificaciones alivia a las familias que además de tener una pérdida familiar encima de se ven abocados a asumir el pago de gravámenes por recibir herencias que algunos casos son letales para las economías de quienes las reciben.”””

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Ahora Arganda votará a favor, porque la ampliación del concepto de vivienda habitual y que se aplique de oficio la bonificación beneficia al contribuyente. Ya manifestamos en la Comisión que esperamos con impaciencia el cambio de la normativa estatal porque cada vez son más las quejas de vecinos y vecinas que encuentran abusivo pagar plusvalías cuando sus viviendas se han vendido por debajo de lo que en origen les costaron, es decir, por unas plusvalías que no existen. En la Comisión Ahora Arganda llevó la siguiente solicitud de colectivos de

A tales efectos la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación definitiva de la modificación así como la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que, según acuerdo de Junta de Portavoces, los asuntos séptimo y octavo se debatirán conjuntamente aunque la votación será por separado.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017, SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA PARA LA APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN DE LETRADO EN PA 294/2015.-

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ El Gobierno trae a este Pleno para su aprobación, factura y propuesta de gasto incluidos en el expediente por importe de 1.816,21 euros y 1.089 euros respectivamente. El motivo es que a pesar de haber seguido escrupulosamente los procedimientos administrativos establecidos para su tramitación, la Intervención del Ayuntamiento ha emitido informes desfavorables al pago de la factura y a la propuesta de gasto. Por su parte la Jefatura de Personal y el Coordinador de Régimen jurídico y sancionador han emitido informe de discrepancias con los aludidos informes. La sesión de la Comisión Informativa celebrada el pasado 23 de febrero de 2017 emitió dictamen favorable por mayoría de los votos.””

La Sra. Hernández Romero, Concejala del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“Comienzo nuestra intervención con la pregunta que nuestro grupo municipal realizó en la comisión informativa, dirigida a la intervención de este Ayuntamiento ¿Sí no aparecieran los nombres del ex alcalde de este municipio Sr. Rodríguez Sardinero y de la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular Sra. Guillén, se habría generado este problema? La respuesta fue no. Lo curioso de todo este desaguizado que nos traen hoy a Pleno, es que según el informe del Jefe de la Unidad de Personal en el art 14 del R.D.L. 5/2015 de 30 se reconoce el derecho a la defensa jurídica y protección en el ejercicio de sus funciones tanto de funcionarios como cargos públicos, siendo por tanto su informe es favorable. En el otro extremo la Interventora dice que para el caso de los cargos públicos el tema no está regulado.